República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Radicado	050884003002 **2015 001698** 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
Demandado	DIEGO FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO C.C. 71.364.074
Asunto	TERMINA PAGO DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que la apoderada demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación según correo electrónico de junio08 de 2021, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para *recibir*,** que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Ofíciese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo,** incoado a instancia de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de DIEGO FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, ofíciese en tal sentido.

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Radicado	050884003002 **2015 001698** 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
Demandado	DIEGO FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO C.C. 71.364.074
Oficio	

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas BXQ320**, propiedad de la demandada.

Proceda haciendo el respectivo registro en el historial de los vehículos propiedad de la demandada.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba04300e4bfb71e090d2a7136408d69d5d95d8b94b3d42d63e51ce476aead59a**

Documento generado en 18/06/2021 01:40:28 PM